

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
*Alberto Carrasquilla Barrera.*  
El Ministro de la Protección Social,  
*Diego Palacio Betancourt.*  
El Viceministro de Comunicaciones encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,  
*Daniel Enrique Medina Velandia.*  
El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Grillo Rubiano.*

#### DECRETO NUMERO 278 DE 2007

(enero 31)

*por el cual se modifica el Decreto 1613 de 2003.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-ley 254 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 45 del Decreto 1613 de 2003, adicionado y modificado por los Decretos 272 y 2524 de 2006, el cual quedará así:

**“Artículo 45. Efectos de la terminación del proceso liquidatorio de Teleupar S. A., ESP en Liquidación, en relación con el Parapat y el PAR.** *Producido el cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de la Empresa de Telecomunicaciones de Valledupar; Teleupar S. A., ESP en Liquidación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ocupará la posición de fideicomitente en los contratos de fiducia mercantil celebrados para constituir el Parapat y el PAR, y exclusivamente respecto a sus derechos, hasta el 31 de julio de 2007.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ejercerá la función de coordinación entre el Parapat y el PAR para que efectivamente cumplan su finalidad, hasta la fecha señalada en el inciso 1° de este artículo”.*

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
*Alberto Carrasquilla Barrera.*  
El Ministro de la Protección Social,  
*Diego Palacio Betancourt.*  
El Viceministro de Comunicaciones encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,  
*Daniel Enrique Medina Velandia.*  
El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Grillo Rubiano.*

#### DECRETO NUMERO 279 DE 2007

(enero 31)

*por el cual se modifica el Decreto 1614 de 2003.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-ley 254 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 45 del Decreto 1614 de 2003, adicionado y modificado por los Decretos 273 y 2525 de 2006, el cual quedará así:

**“Artículo 45. Efectos de la terminación del proceso liquidatorio de Telehuila S. A., ESP en Liquidación, en relación con el Parapat y el PAR.** *Producido el cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de la Empresa de Telecomunicaciones de Huila, Telehuila S. A., ESP en Liquidación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ocupará la posición de fideicomitente en los contratos de fiducia mercantil celebrados para constituir el Parapat y el PAR, y exclusivamente respecto a sus derechos, hasta el 31 de julio de 2007.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ejercerá la función de coordinación entre el Parapat y el PAR para que efectivamente cumplan su finalidad, hasta la fecha señalada en el inciso 1° de este artículo”.*

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
*Alberto Carrasquilla Barrera.*  
El Ministro de la Protección Social,  
*Diego Palacio Betancourt.*  
El Viceministro de Comunicaciones encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,  
*Daniel Enrique Medina Velandia.*  
El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Grillo Rubiano.*

#### DECRETO NUMERO 280 DE 2007

(enero 31)

*por el cual se modifica el Decreto 1615 de 2003.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-ley 254 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 46 del Decreto 1615 de 2003, adicionado y modificado por los Decretos 274 y 2526 de 2006, el cual quedará así:

**“Artículo 46. Efectos de la terminación del proceso liquidatorio de Telecom en Liquidación, en relación con el Parapat y el PAR.** *Producido el cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en Liquidación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ocupará la posición de fideicomitente en los contratos de fiducia mercantil celebrados para constituir el Parapat y el PAR, y exclusivamente respecto a sus derechos, hasta el 31 de julio de 2007.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ejercerá la función de coordinación entre el Parapat y el PAR para que efectivamente cumplan su finalidad, hasta la fecha señalada en el inciso 1° de este artículo”.*

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
*Alberto Carrasquilla Barrera.*  
El Ministro de la Protección Social,  
*Diego Palacio Betancourt.*  
El Viceministro de Comunicaciones encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,  
*Daniel Enrique Medina Velandia.*  
El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Grillo Rubiano.*

#### DECRETO NUMERO 281 DE 2007

(enero 31)

*por el cual se modifica el Decreto 1773 de 2004.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-ley 254 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 45 del Decreto 1773 de 2004, adicionado y modificado por los Decretos 275 y 2527 de 2006, el cual quedará así:

**“Artículo 45. Efectos de la terminación del proceso liquidatorio de Telesantamarta S. A., ESP en Liquidación, en relación con el Parapat y el PAR.** *Producido el cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de la Empresa de Telecomunicaciones de Santa Marta, Telesantamarta S. A., ESP en Liquidación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ocupará la posición de fideicomitente en los contratos de fiducia mercantil celebrados para constituir el Parapat y el PAR, y exclusivamente respecto a sus derechos, hasta el 31 de julio de 2007.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Despacho del Ministro, ejercerá la función de coordinación entre el Parapat y el PAR para que efectivamente cumplan su finalidad, hasta la fecha señalada en el inciso 1° de este artículo”.*

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
*Alberto Carrasquilla Barrera.*  
El Ministro de la Protección Social,  
*Diego Palacio Betancourt.*  
El Viceministro de Comunicaciones encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,  
*Daniel Enrique Medina Velandia.*  
El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Grillo Rubiano.*